



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Apelación Auto No. 53-2015-01072-01

Sería del caso proceder con el trámite correspondiente, de no ser porque se advierte que el Juzgado remitente omitió surtir el traslado de que trata el artículo 326 del Código General del Proceso. En este orden de ideas, deberá remitirse el expediente al juez de conocimiento para que surta la actuación respectiva.

Por Secretaría, líbrense los oficios según corresponde.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 35 del 11 de mayo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría